

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón 24 De Mayo: Que reforma a la Ordenanza que regula la administración, el funcionamiento y uso de los mercados municipales y ferias libres, publicada en el Registro Oficial No. 432 de miércoles 20 de febrero de 2019 ..... 2**
- **Cantón Latacunga: Que reforma a la Ordenanza de creación, utilización y aplicación del logotipo institucional ..... 25**
- **Cantón Nobol: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula y controla las edificaciones y construcciones ..... 32**

#### ORDENANZA PROVINCIAL:

- **CPG-ORD-001-2023 Gobierno Provincial del Guayas: De creación de la Empresa Pública de Desarrollo, Producción e Inversiones E.P. .... 38**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN 24 DE MAYO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 13 de diciembre del año 2018, se emitió la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN 24 DE MAYO Y FERIAS LIBRES, la misma que fue publicada en el Registro Oficial 432 de fecha: Quito, miércoles 20 de febrero de 2019, por lo que el suscrito Administrador en mi condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón 24 de Mayo, basado en la autorización formal del Concejo en Pleno, declaro que es necesario reformar, actualizar y unificar las disposiciones de dicha Ordenanza Municipal, acorde a los valores consensuados con los potenciales comerciantes del Mercado de Abastos de la ciudad de Sucre – cantón 24 de Mayo, en reuniones de trabajo que se desarrollaron desde el 19 al 21 de junio del año 2023.

La comentada ordenanza, antes de su reforma, contemplaba valores, que a decir de los comerciantes locales, no están acordes a su realidad económica, lo que les obstaculiza acceder a un local en el interior de tal Mercado de Abastos de la ciudad de Sucre, por lo que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador vigente, es necesario articularlo a la organización, competencias y facultades que tiene el GAD Municipal del cantón 24 de Mayo, en función del COOTAD, con lo que se persigue brindar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía en general de la ciudad de Sucre, cantón 24 de Mayo, en lo que a servicios de mercados de abastos se refiere.

En este contexto, es necesario regular y reglamentar mediante la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN 24 DE MAYO Y FERIAS LIBRES, armonizando las disposiciones constitucionales, con las disposiciones del COOTAD y las distintas disposiciones que coadyuvan a la correcta aplicación de dicha reforma.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN 24 DE MAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

**Que**, la Constitución establece en su Art. 329 que los jóvenes y las jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblo y nacionalidades, el Estado adoptara medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyara sus formas de organización del trabajo, y garantizara el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemente – Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de la obligación tributaria.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

**Que**, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanzas, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art.5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

**Que**, el Art. 53. Literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa, y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de funciones y competencias que le corresponden. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de viveres; servicios de faenamiento, plazas de mercados, cementerios".

**Que**, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 de Mayo, es optimizar la atención al público en los Mercados Municipal, y, en los Ferias Libres:

**Que**, el MERCADO DE ABASTOS de la ciudad de Sucre, cantón 24 de Mayo, data su construcción desde hace casi cinco años atrás, volviéndose imperiosa e urgente la necesidad, de facilitar su funcionamiento, por cuanto representa el lugar más apto para que los comerciantes locales expendan sus productos de manera óptima, garantizando así el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios de calidad, en forma ágil y oportuna.

**Que**, la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN 24 DE MAYO, está publicada en el Registro Oficial N. 432 de fecha: Quito, miércoles 20 de febrero de 2019, fecha desde la cual se encuentra en plena vigencia.

**Que**, en reuniones de trabajo y socialización con los comerciantes de la ciudad de Sucre, 24 de Mayo, convocadas formalmente por el señor Memo Ceferino Toala Macías, Presidente de la Comisión Permanente Municipal de Administración General y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón 24 de Mayo, desarrolladas los días: lunes 19, martes 20 y miércoles 21 de junio del año 2023, los comerciantes de las distintas actividades de la ciudad de Sucre, 24 de Mayo; han manifestado a los miembros de dicha comisión, la necesidad de bajar los cánones de arrendamiento constantes en dicha ordenanza; facilitando así el acceso de los comerciantes al Mercado de Abastos de la ciudad de Sucre, 24 de Mayo, logrando además su puesta en funcionamiento, alcanzando el objetivo por el cual fue construido.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Expide:**

**LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN 24 DE MAYO, publicada en el Registro Oficial N. 432 de fecha: Quito, miércoles 20 de febrero de 2019**

**CAPÍTULO I****GENERALIDADES**

Art. 1.- **Funcionamiento:** El funcionamiento, la administración y uso de los mercados municipales del cantón 24 de Mayo, estará regulada por lo que dispone la presente Ordenanza Municipal.

Art. 2.- **Ámbito:** La presente Ordenanza Municipal, tiene por objeto regular el funcionamiento, la administración y uso de los mercados municipales y ferias libres en el cantón 24 de Mayo.

Art. 3.- **Ubicación:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 de Mayo, es el responsable del funcionamiento y administración de los mercados del Cantón 24 de Mayo.

Art. 4.- **Usos y servicios:** El usos y servicios de los mercados municipales serán los establecidos en la presente Ordenanza Municipal y de ser necesario las que se disponga la Dirección Administrativa y de manera ocasional la Administración del mercado o la comisaría municipal.

Art. 5.- **Áreas comunes:** son todas las áreas destinadas al libre tránsito peatonal y los parqueaderos de los mercados.

Art. 6.- **Cuidado y mantenimiento de áreas de uso común:** Las áreas de uso común, mobiliarios y equipos destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad de la administración del mercado y por cada uno de los comerciantes de la sección respectiva.

**CAPITULO II****DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

Art. 7.- **De la Administración:** La administración de los mercados municipales estará bajo la responsabilidad del Administrador (a) de mercados. La Comisión de Camales y de Mercados será quien fiscalice el funcionamiento de los mismos.

Art. 8.- **Del Administrador (a) de mercados:** Es el funcionario (a) encargado de velar por el correcto funcionamiento de los mercados municipales, y tendrá la

obligación de cumplir y hacer cumplir por parte de los arrendatarios la presente ordenanza, así como su reglamento:

1. Organizar y supervisar el uso de las instalaciones de los mercados municipales del Cantón 24 de Mayo.
2. Elaborar registros diarios del uso de las instalaciones de los mercados municipales.
3. Preparar y elaborar informes técnicos en base a los manuales instructivos, y más instrumentos de operación, uso y mantenimiento de los mercados municipales.
4. Controlar de acuerdo con las ordenanzas municipales, las ventas ambulantes y las ferias que se realicen en el cantón 24 de Mayo.
5. Prestar la máxima colaboración a los usuarios en este servicio.
6. Reportar a la Comisaría Municipal y Agentes de Control Municipal, las novedades que se generen diariamente, a fin de tomar decisiones respectivas;
7. Aplicación, de los manuales de operatividad, establecido en las Ordenanzas correspondientes.
8. Fiar los horarios de recolección de la basura dentro de las instalaciones de los mercados municipales; y coordinar con la EMMAI la evacuación de la misma.
9. Controlar de acuerdo a ésta Ordenanza Municipal en coordinación con las entidades de control correspondientes del cantón 24 de Mayo y la Provincia de Manabí: calidad, precio y peso de los productos, así como inspeccionar periódicamente cada módulo, para evitar el comercio de productos caducados.
10. Controlar, el cobro de tasa por arrendamiento de locales o módulo de comercialización, dentro de los mercados municipales.
11. Efectuar controles periódicos de la documentación tales como: certificado, de salud, patente y otros.
12. No permitir el trabajo de menores de edad dentro de los mercados.
13. Controlar el ingreso de productos de dudosa procedencia a través de documentaciones, tales como guía de movilización de productos o facturas, de preferencia los de otros cantones, para evitar sobre producción.
14. Controlar el uso de altoparlantes, y ruidos que provoquen contaminación ambiental auditiva de cualquier tipo, especialmente el exagerado volumen y frecuencia de los mismos.
15. Elaborar el catastro de usuarios y coordinar con la Oficina de Rentas Municipal, para efectuar el cobro de la tasa por servicios o arrendamiento de los diferentes puestos y comercialización, y;
16. Demás atribuciones que se definan en el reglamento de aplicación de la presente ordenanza.

**Art. 9.- De la Comisaría Municipal e inspectores municipales: Deberán cumplir entre otras las siguientes funciones:**

1. Realizar labores de control para el cumplimiento de las normas establecidas por ésta municipalidad, determinadas en ordenanzas y reglamentos municipales, en lo referente a la administración de mercados.
2. Coordinar acciones con organismo públicos para el control de calidad, precios, pesas y medidas para evitar el acaparamiento de productos que ingresen al cantón 24 de Mayo e impedir que operen sistemas monopólicos u oligopólicos. Para el cumplimiento de estas actividades deberá mantener coordinación con los organismos nacionales de control correspondiente y con la respectiva Mesa de Concertación que se establezca en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal de 24 de Mayo o con los miembros de la Comisión de Camales y Mercados.
3. Aplicar las sanciones previstas en esta Ordenanza Municipal, reglamento y de ser el caso poner en conocimiento de la Autoridad Judicial si se determinare que se está incurriendo en contravenciones o delitos que son sancionados de acuerdo a las leyes vigentes.
4. En coordinación con el Administrador de Mercados, poner en conocimiento del personal encargado de las inspecciones (Agentes de control Municipal), así como de los ciudadanos que comercializan en el mercado, las normas y demás regulaciones dictadas por la Municipalidad del cantón 24 de Mayo.
5. Efectuar los registros de productos, establecer control de precios, calidad, pesas y medidas en coordinación con la Comisaría Nacional y demás entidades gubernamentales afines; especialmente para el control e impedir los brotes de especulaciones y acaparamientos, cuando se presenten situaciones de escasez real o ficticia.
6. Controlar y organizar el aprovisionamiento y salida de productos del mercado, que se realicen en el cantón 24 de Mayo; especialmente cuando se use medios de transporte no adecuados.
7. Evitar el monopolio de determinados expendedores, que realicen comercio desleal, permitiendo el libre ingreso solo de productos con las respectivas garantías y con su gula de movilización, para que exista competencia sana en beneficio del consumidor final:
8. Atender y resolver los reclamos que sobre la comercialización v otros aspectos puedan presentar el comerciante y el ciudadano;
9. Participar en las campañas sanitarias permanentes, con respecto a la normatividad y prácticas efectivas del mantenimiento, orden e higiene de los mercados, y la manipulación de víveres y más productos alimenticios.
10. Implementar campañas sanitarias continuas de los lugares destinados a patios de comida refrescos y bebidas.
11. Efectuar controles sobre la presentación de certificado de salud que todo vendedor debe tener para ser acreditado como comerciante, y;

12. Llevar estadísticas de las infracciones y sanciones, de las cuales presentara informes semanales a la Dirección Administrativa y Talento Humano, Autoridades de Salud y a la Organización que pertenece el infractor.

Art. 10.-Del horario de Funcionamiento: El horario de funcionamiento de los mercados municipales del cantón 24 de Mayo, se determina de la siguiente Manera:

**Parroquia Sucre:**

**Mercado de Abastos Municipal:**

1. De lunes a jueves desde las 05h00 hasta las 18h00.
2. Los días viernes y sábados desde las 05h00 hasta las 21h00, a excepción de patio de comida.
3. Los días domingos desde las 03h00 hasta las 14h00, Y;
4. Salvo en casos especiales, fortuitos o de fuerza mayor, la administradora o administrador del mercado municipal, regulará el horario, previa autorización de la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano.

**Multiplaza Sucre:**

1. De lunes a jueves patio de comida desde las 05h00 hasta las 19h00 áreas de abarrotes y otro (externa) 05h00 hasta las 21h00.
2. Los días viernes y sábados desde las 05h00 hasta las 21h00, a excepción de patio de comida:
3. Los días domingos desde las 03h00 hasta las 14h00, a excepción.
4. Salvo en casos especiales, fortuitos o de fuerza mayor, la administradora o administrador del mercado municipal, regulará el horario, previa autorización de la Dirección Administrativa y Talento Humano.

**Parroquias Noboa y Bellavista y Arq. Sixto Duran Ballén:**

1. De lunes a jueves desde las 05h00 hasta las 18h00, y Los días viernes y sábados desde las 05h00 hasta las 19h00, y;
2. Los días domingos desde las 03h00 hasta las 14h00, y;
3. Salvo en casos especiales, fortuitos o de fuerza mayor de la administración de los mercados municipales, regulará el horario, previa autorización de la Dirección Administrativa y Talento Humano.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

Art. 11.- De la clasificación: Los mercados municipales del cantón están estructurados de la siguiente manera

**Parroquia Sucre:**

a) **MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL.** - Edificio de Hormigón Armado de 2 plantas, está distribuido de la siguiente manera:

**PLANTA BAJA:**

1. Bloque A-1: Comprende los locales comerciales asignados para la venta de abarrotes en general de 13.95 m<sup>2</sup>
2. Bloque A-2: Comprende los cubículos asignados para la venta de carne de vacuno de 5.40 m<sup>2</sup>
3. Bloque A-3: Comprende los cubículos asignados para la venta de carne de porcino de 5.40 m<sup>2</sup>
4. Bloque A-4: Comprende los cubículos asignados para la venta de pescados y mariscos de 5.40 m<sup>2</sup> c/u;
5. Bloque A-5: Comprende los cubículos asignados para la venta de pollos de 5.40 m<sup>2</sup> c/u;
6. Bloque A-6: Comprende los cubículos asignados para la venta de legumbres y frutas de 6.89 m<sup>2</sup>.

**PLANTA ALTA**

7. Bloque B-1: Comprende al área asignada como patio de comida de 14,70 m<sup>2</sup>;
8. Bloque B-2: Comprende los cubículos asignados para la venta de lácteos de 5.40 m<sup>2</sup> y,
9. Bloque B-3: Comprende los cubículos asignados para la venta de embutidos de 5.40 m<sup>2</sup>;

b) **MERCADO MULTI PLAZA SUCRE:** Edificio de hormigón armado de una planta, está distribuido de la siguiente manera:

Bloque A-1: Área asignada para los expendedores de abarrotes, artículos de bazar, patio de comida y otros.

b) **MERCADO CENTRAL DE BELLAVISTA.** Edificio de hormigón armado de una planta, está distribuido de la siguiente manera:

Bloque A-1: Área asignada para los expendedores de abarrotes, artículos de bazar y otros; y,

Bloque A-2: Área asignada para expendedores de cárnicos, mariscos, patio de comida.

c) **MERCADO DE NOBOA.** Edificio de hormigón armado de una planta, está distribuido de la siguiente manera:

**Bloque A-1: Área asignada para los expendedores de abarrotes, artículos de bazar y otros.**

- d) **MERCADO DE SIXTO DURAN BALLÉN:** Edificio para el expendio de abarrotes, artículos de bazar y otros.

### **DEL ARRENDAMIENTO**

**Art. 12.- Arrendamiento:** Los locales comerciales destinados para las diferentes actividades comerciales existentes en los mercados del cantón 24 de Mayo, serán entregados bajo la modalidad de arrendamiento anual, que se formalizará mediante la firma del respectivo contrato.

**Art. 13.- Procedimiento:** Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Financiera, observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo; y, la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 14.- Canon de arrendamiento:** El precio del canon arrendamiento mensual de cada local comercial, para el año 2023 se definen de la siguiente manera, y estos serán revisados anualmente:

#### **MERCADO DE ABASTO MUNICIPAL**

##### **PLANTABAJA:**

**Bloque A-1:** Comprende los locales comerciales asignados para la venta de abarrotes a \$4.31 (CUATRO. 31/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada metro cuadrado.

**Bloque A-2:** Comprende los cubículos asignados para la venta de carne de vacuno a \$5.56 (CINCO. 56/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada metro cuadrado.

**Bloque A-3:** Comprende los cubículos asignados para la venta de carne de porcino a \$5.56 (CINCO. 56/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada metro cuadrado.

**Bloque A-4:** Comprende los cubículos asignados para la venta de pescados y mariscos a \$5.56 (CINCO. 56/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada metro cuadrado.

**Bloque A-5:** Comprende los cubículos asignados para la venta de pollo a: \$5.56 (CINCO. 56/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada metro cuadrado.

**Bloque A-6:** Comprende los cubículos asignados para la venta de legumbres y frutas a: \$4.36 (CUATRO. 36/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada metro cuadrado.

**PLANTA ALTA**

Bloque B-1: Cubículo asignado para la preparación y expendio de comida, a: \$4.09 (CUATRO. 09/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada metro cuadrado.

Bloque B-2: Comprende los cubículos asignados para la venta de lácteos a: \$5.56 (CINCO. 56/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada metro cuadrado, y;

Bloque B-3: Comprende los cubículos asignados para la venta de embutidos a: \$5.56 (CINCO. 56/100 DÓLARES AMERICANOS), por cada metro cuadrado.

**MERCADO MULTI PLAZA SUCRE.**

Bloque A-1: Área asignada para los expendedores de abarrotes, artículos de bazar, patio de comida y otros; se mantiene el precio del arriendo mensual hasta tanto haya mejoras en el edificio y estarán aplicadas en el reglamento.

**MERCADO CENTRAL DE BELLAVISTA.**

Bloque A-1: Área asignada para los expendedores de abarrotes, artículos de bazar y otros, se mantiene el precio del arriendo mensual hasta tanto haya mejoras en el edificio y estarán aplicadas en el reglamento.

Bloque A-2: Área asignada para expendedores de cárnicos, mariscos, patio de comidas, se mantiene el precio del arriendo mensual hasta tanto haya mejoras en el edificio y estarán aplicadas en el Reglamento.

**MERCADO DE NOBOA.**

Bloque A-1: Área asignada para los expendedores de abarrotes, artículos de bazar y otros; se mantiene el precio del arriendo mensual hasta tanto haya mejoras en el edificio y estarán aplicadas en el Reglamento.

**Art. 15.- Requisitos para el arrendamiento:** Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.
- b) Ser mayor de 18 años de edad.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación actualizados.
- d) Certificado de Solvencia Municipal.
- e) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) Determinar la clase de negocio que va a establecer tal como lo indica ésta Ordenanza Municipal.
- g) Certificado de salud otorgado por la Dirección Provincial de Salud o el Centro de Salud.
- h) Patente municipal.
- i) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos de 24 de Mayo.

**Art. 16.- Deterioros o daños en la infraestructura:** Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales, y el mantenimiento de los bienes, para evitar posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán en cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas donde se hubieren causado desperfectos. Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados, los costos que demande la reparación será asumida por el arrendatario.

**Cambios o modificaciones:** Cualquier cambio o modificación en la infraestructura arrendada deberá tener el respectivo permiso, de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón 24 de Mayo.

**Art. 17.- Falta de requisitos:** El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 15 de la presente Ordenanza Municipal, no será sujeto de arrendamiento.

**Art. 18.- Adjudicación:** Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se realizará mediante sorteo, siempre que cumpla con lo que dispone los artículos 15 y 17 de ésta Ordenanza Municipal y en lo posterior de acuerdo al orden del solicitante.

**Art. 19.- Firma de contrato:** El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Dirección Financiera y la Comisión de Camales y Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 de Mayo, concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la: Administración de Mercado Comisaria Municipal, Comisión de Camales y Mercados, Dirección Financiera, Jefatura de Renta, Tesorería y a la Unidad de Gestión Ambiental, para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

**Art. 20.- Requisitos para funcionamiento.** La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con lo que dispone el artículo 15 de la presente Ordenanza Municipal.

**Art. 21.- Comisaria Municipal y la Administración de Mercados.** Conjuntamente con la Jefatura de Rentas, previo al informe de cada uno de estos departamentos, autorizarán la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa solicitud del arrendatario.

**Art. 22.- Prohibición de traspaso de local.** Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y causal para dar por terminado unilateralmente el contrato de arriendo respectivo.

Art. 23.- Entrega de un solo local. A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro de la cabecera cantonal o dentro de las cabeceras parroquiales del cantón 24 de Mayo.

Art.24.-La Administración de Mercados. Declarará la disponibilidad de un puesto, una vez producida la revocatoria del contrato, o en los casos en los que así lo solicite voluntariamente el ocupante titular.

Art.25.- La Administración de Mercados. Asignar a nuevos comerciantes el puesto que se encuentre disponible, atendiendo la actividad que corresponda, en los diferentes mercados municipales que estén en funcionamiento o se construyeren en el cantón 24 de Mayo, requiriéndose para el efecto los requisitos dispuestos en el artículo 15 de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 26.- Horario de atención. El horario para la atención al público será diferenciado, dependiendo el lugar de expendio en que se encuentren ubicados los puestos comerciales y los productos que se expendan y lo establecido en el artículo 10.

Art. 27.- Limpieza de mercado. Una vez cumplida la atención al público la Administración de Mercados, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva, donde se deben utilizar productos de limpieza a fin de evitar bacterias que ocasionen daños a los productos de consumo humano.

Art. 28.- Publicidad. Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 de Mayo, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art. 29.- Pago de canon arrendamiento. Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés permitido por el Banco Central del Ecuador, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día seis del mes siguiente.

#### CAPITULO IV

#### DIVISIÓN DEL INMUEBLE DE LOS MERCADOS MUNICIPALES POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES.

#### SECCIÓN I

#### Generalidades

Art. 30.- División. Los mercados municipales: en la parroquia Sucre existe el Mercado de Abasto, cuenta con dos plantas y el Mercado Multiplaza una sola planta, por ello para la correcta aplicación de los horarios y mejor atención al

público se fracciona por secciones y los demás mercados de las parroquias son de una sola planta.

#### **De La Reorganización de los Mercados Existentes**

**Art.31.** Cuando un mercado municipal del cantón 24 de Mayo, cayere en deterioro, desorden o se desnaturalice su actividad o uso específico o fuere conveniente su reubicación, éste GAD, podrá ordenar su cierre temporal o definitivo, y exigir la reorganización parcial o total de tales instalaciones, pudiendo en estos casos dejar automáticamente sin efecto o declarar insubsistentes y terminada la vigencia de los contratos de ocupación de puestos que se hubieren otorgado.

**Art. 32.- Clasificación.** Los puestos comerciales se clasifican en permanentes y ferias libres; los puestos permanentes, son los que se encuentran ubicados en el interior de los mercados municipales y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía, previa la firma de un contrato de arrendamiento con la Municipalidad del cantón 24 de Mayo. Las ferias libres serán el día miércoles de cada semana; estos puestos tendrán la dimensión de 2 x 2 metros cuadrados; y, 2 x 3 metros cuadrados; y, los puestos podrán ser de dimensiones menores, debidamente determinadas por la Comisaria Municipal y la Comisión de Camales Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón 24 de Mayo, dando preferencia a los comerciantes que vienen del sector rural para lo cual se deberá autorizar a los miembros de los Agentes de Control Municipal, para que se los ubique adecuadamente de acuerdo a lo que determina la Dirección de Planeamiento Territorial de éste GAD Municipal.

**Art. 33.- Autorización para puestos de ferias libres.** Los interesados en ejercer el comercio con productos de la zona los días de feria, deberán tener autorización de la respectiva autoridad municipal (Administrador de Mercados), con la obligación de dejar limpio el lugar ocupado.

**Art. 34.- Numeración.** La numeración de puestos comerciales, será conforme al plano que realice la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y aprobado por el Concejo Municipal, que constituye el órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 de Mayo, se le colocará el respectivo número a cada local del mercado, el arrendatario instalará su propio medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual pagará bajo su cuenta y carga, para tener un mejor manejo administrativo.

## **SECCIÓN II**

### **De los locales y puestos de expendio de Comida preparada**

**Art. 35.- Ubicación de locales.** Los locales destinados al expendio de comidas típicas, tiendas de víveres y refrescos en general estarán ubicados en una determinada sección de los mercados municipales y conforme lo dispone el artículo 4 de esta Ordenanza Municipal; y, los locales destinados al expendio de

productos cárnicos, quesos y derivado de lácteos y víveres, estarán ubicados en otra sección de cada mercado municipal del cantón 24 de Mayo.

**Art. 36.-** Del expendio de comidas. La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

La cocción de alimentos debe realizarse en hierro enlozado y para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, extintores contra incendio, cocina industriales, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente y los arrendatarios adjudicados que venda un servicios utilizarán mandiles, gorras y guantes de ser necesarios, el tema de uniforme estará bajo la coordinación de la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano, Departamento de Gestión Ambiental y Recurso Naturales, Comisaría Municipal y la Comisión de Camales y Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 de Mayo.

**Art. 37.-** Del expendio de bebidas. La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; prohibido el uso de material plástico, particular que debe constar en el contrato de arriendo.

**Art. 38.-** Arrendatarios. Los comerciantes que arrienden locales en los mercados municipales, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza en la parte interna y externa o corredores, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias.

**Art. 39.-** Del mobiliario. En caso de destrucción, mal uso o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo se ejecutará la garantía especificada en el contrato en caso de justificarse con la garantía se firmará un convenio de pago.

**Art. 40.-** Mobiliaria. Debe ser uniforme en tamaño color y calidad según lo determine la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial.

### SECCIÓN III

**Locales de venta de ropa, bazares y afines. -**

**Art. 41.-** De los locales. Los locales destinados a venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme lo dispone el artículo 4 de esta ordenanza y de preferencia en los exteriores del mercado municipal.

**Art. 42.-** Cuidado y limpieza. Cada comerciante tendrá la obligación de realizar la limpieza y cuidado del mobiliario de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón 24 de Mayo.

#### SECCIÓN IV

Locales de víveres de la sierra y costa, frutas, verduras y hortalizas

Art. 43.- De los locales. Los locales de víveres de la sierra y la costa, frutas estarán ubicados conforme lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.

Art. 44.- Higiene. Deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme determinado en el artículo 27 y 50 literal r) de esta Ordenanza Municipal.

#### CAPÍTULO V

Del control y seguridad de los locales comerciales

Art. 45.- Control. El control y supervisión de los puestos comerciales será de responsabilidad del Administrador de Mercados y este a su vez será supervisado por la Comisaria Municipal.

Art. 46.- Deberes y atribuciones de la Comisaria Municipal. Son deberes y atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través de los Agentes de control municipal.
- b) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes.
- c) Informar a la Dirección Administrativa y Talento Humano, sobre cualquier irregularidad que se produjere en los mercados municipales y las ferias libres.
- d) Controlar en coordinación con la o el administrador de mercados el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal.
- e) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio.
- f) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor.
- g) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias, y;
- h) Coordinar con el Tesorero Municipal el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos.
- i) y las demás que emita autoridad competente.

Art. 47.- La Comisaria Municipal, los agentes de control municipal y el señor Administrador de Mercados de 24 de Mayo, con el auxilio de miembros de la policía nacional, serán los responsables directos ante la Municipalidad de 24 de Mayo, cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que

cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados en este cuerpo legal. El incumplimiento de esta disposición o falta de respeto de cualquier modo a: autoridades y a funcionarios municipales del GAD Municipal de 24 de Mayo, será causal suficiente para que intervengan agentes de la policía nacional, quienes mediante parte policial, pondrán a órdenes del señor Juez Multicompetente de este cantón al infractor, para las acciones legales correspondientes.

#### DE LA SEGURIDAD Y CONTROL

**Art. 48.- De los Agentes de Control Municipal. Son deberes y atribuciones de los Agentes de control Municipal:**

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales.
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de los mercados municipales del cantón 24 de Mayo.
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal.
- d) Desalojar del predio del mercado municipal a las personas que se encuentren en horas no laborables.
- e) Presentar el parte de novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad municipal.
- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas.
- g) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor, y;
- h) Realizar las demás tareas que le asigne la máxima autoridad o jefes inmediatos.

#### CAPÍTULO VI

**De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los comerciantes**

**Art. 49.- Derechos. Los comerciantes tienen los siguientes derechos:**

- A) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales.
- B) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglos de los mismos. Recibir cursos de capacitación para la erradicación del trabajo infantil.
- C) Ser informados oportunamente a través del Administrador del Mercado de cualquier resolución emitida por el Concejo Municipal, y;
- D) Denunciar por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración y control de los

mercados municipales, como: extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

**Art. 50.- Obligaciones.** - Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- A) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- B) Pagar mensualmente el canon de arrendamiento en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato; y esta Ordenanza Municipal en el Art. 29.
- C) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad.
- D) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA.
- E) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la administración de mercados con el apoyo de los Agentes de control Municipales.
- F) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin.
- G) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificada de las transacciones realizadas;
- H) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente.
- I) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
- J) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado.
- K) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura en fundas según sean estas orgánicas e inorgánicas y depositarlas en el colector adecuado, proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza para ser trasladado al relleno sanitario.
- L) Comunicar al administrador del mercado, mediante oficio por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento.
- M) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través del Administrador del Mercado u otros funcionarios.
- N) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores.
- O) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios.

- P) Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores; y,
- Q) Se prohíbe arrendar locales comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos solteros, a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.
- R) Usar implementos y vestimentas adecuada para el desarrollo de la actividad;
- S) Y demás disposiciones que determinen las autoridades municipales.

Art. 51.- Obligación de carácter individual. - Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa y funda, de color y modelo sugerido por la Municipalidad del cantón 24 de Mayo. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 52.- Prohibiciones. Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algazaras, gritos y escándalos u otros actos que alteren el orden público,
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas y sustancias sujetas a fiscalización para su consumo o de terceros dentro del mercado.
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos.
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad.
- e) Lavar y preparar los productos en áreas de uso común.
- f) Modificar los locales sin el permiso respectivo.
- g) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado.
- h) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito.
- i) Portar cualquier tipo de objetos o armas dentro de los locales que no sean destinadas a las actividades inherentes, sin el permiso respectivo.
- j) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente.
- k) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas
- l) Ejercer el comercio en estado de ebriedad.
- m) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes.
- n) Mantener un comportamiento hostil con los de más arrendatarios o clientes que visiten sus negocios.
- o) Vender de una manera ambulante en el mercado.
- p) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- q) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Municipal.

## CAPÍTULO VII

## De las Faltas y sanciones

### Generalidades:

**Art. 53.- La autoridad competente.** Para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza Municipal, es la Comisaría Municipal conjuntamente con el Administrador (a) de Mercados, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las multas se cancelarán en la Tesorería Municipal, una vez emitido el respectivo título de crédito.

**Art. 54.-De las faltas.** Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

**Art. 55.-Faltas leves.** Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada.
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura correctamente en el lugar destinado para ello.
- c) No usar el uniforme exigido por la autoridad competente como lo define el Art. 50 literal "r" de ésta Ordenanza Municipal, y;
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

**Art. 56.-Faltas graves.** Se considera como faltas graves:

- A) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales.
- B) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año.
- C) El incumplimiento de esta ordenanza.
- D) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- E) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad.
- F) Exponder bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo.
- G) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- h
- H) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes.
- I) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- J) La utilización de los puestos para fines no autorizados.
- K) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local.
- L) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma y,

M) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Agente de Control Municipal.

Art. 57.- De las sanciones. Las faltas leves se sancionarán con multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General Vigente.

Art. 58.- Las faltas graves. Se sancionarán con multa equivalente al 15% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General Vigente y de reincidir se dará por terminado de manera unilateral el contrato.

Art. 59.-Otras sanciones. Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente. En caso de reincidencia y no cumplir con lo estipulado en el Art. 27, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en el Art. 58 de esta Ordenanza Municipal.

Art. 60.- Clausura. Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves.
- b) Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual;
- y,
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art. 61.-Terminacion de contrato. No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

## CAPITULO VIII

### DE LAS FERIAS LIBRES

Art. 62.- Las ferias libres. Funcionarán en los lugares y días que determinen las autoridades competentes señaladas en el artículo 2 de esta ordenanza, en un horario de 05h00 hasta las 17h00.

Art. 63.- La ubicación. Las ferias libres serán en los lugares abiertos que se señalaren para el efecto, debiendo dejarse suficientes espacios para la libre circulación de las personas.

Art. 64.- Dela prohibición. Se prohíbe vender en las ferias libres, carnes, pollo, pescado, mariscos, granos cocidos, comidas preparadas y, en fin, todo producto de fácil descomposición.

Art. 65.-Del canon. El canon de arrendamiento por ocupación de puestos en las ferias libres, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 29 de ésta Ordenanza Municipal y el costo de cada cubículo será fijado conforme dispone

el artículo 14 en la parte pertinente, mediante comprobantes debidamente autorizados por la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón 24 de Mayo.

Art. 66.- De los arrendatarios. Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en los artículos 58 v 59 de ésta Ordenanza Municipal, no podrán presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

Art. 67.- Prohibición. Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior de mercados municipales, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería, se regularán el reglamento.

Art. 68.- Prohibición. Está prohibida la presencia permanente de niños, niñas y adolescentes realizando actividades de comercio, jugando en los locales comerciales y áreas comunes.

Art. 69: Prohibición: se prohíbe toda actividad comercial a: matarifes de ganado vacuno, ganado porcino, venta de mariscos, legumbres, frutas y en general todo tipo de ventas que signifique competencia desleal para los comerciantes apostados en el interior del Mercado de Abastos de la ciudad de Sucre, cantón 24 de Mayo, hasta 500 (quinientos) metros a la redonda en relación al lugar sede de dicho mercado, con excepción de las cadenas comerciales o negocio que en el Registro Único de Contribuyentes obtenidos hasta el mes de diciembre del año 2022, que en sus actividades contemplen la venta de los productos arriba mencionados. Todos los comerciantes que laboren en el interior del Mercado de Abastos de la ciudad de Sucre, deberán presentar patente municipal, hasta el año 2022.

Art. 70.- Ejecución: Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza Municipal a la Administración de los Mercados Municipales y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

Art. 71.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza Municipal, se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, como norma supletoria.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Normas Supletorias. En todo cuanto no se encuentre contemplado en ésta Ordenanza Municipal, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### DEROGATORIA

PRIMERA. - Derogatoria. Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal y que sean contrarias; y, todas las

resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución GAD Municipal del cantón 24 de Mayo. Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón 24 de Mayo, ubicado en la ciudad de Sucre, cantón 24 de Mayo, provincia de Manabí, el día jueves 29 días del mes de junio del año 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**RAMÓN VICENTE  
CEDENO BARBERAN**

**Ing. Ramón V. Cedeño Barberán,  
ALCALDE DEL CANTON 24 DE MAYO**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
OCHOA FIGUEROA**

**Ab. Carlos E. Ochoa Figueroa,  
SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIA GENERAL. - Sucre, 29 de junio del año 2023. Las 10h30. LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN 24 MAYO, fue conocida, discutida y aprobada por El Concejo Municipal del cantón 24 de Mayo, en sesiones ordinarias realizadas el día jueves 29 de junio del año 2023 y el día miércoles 5 de julio del año 2023.**

### CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
OCHOA FIGUEROA**

**Ab. Carlos Eduardo Ochoa Figueroa  
SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON 24 DE MAYO. - Sucre, 5 de julio de 2023. Las 14h00.- de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN 24. MAYO, al señor Alcalde del cantón 24 de Mayo, para el trámite de ley. NOTIFIQUESE.**



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS EDUARDO  
OCHOA FIGUEROA**

**Ab. Carlos Eduardo Ochoa Figueroa  
SECRETARIO DEL CONCEJO**

RAZON. Siendo las 15h00 del día 5 de julio del año 2023, notifiqué con el contenido de la REFORMA a la presente ORDENANZA MUNICIPAL que antecede, al Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán, Alcalde del GAD Municipal del cantón 24 de Mayo, en persona. CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:  
CARLOS EDUARDO  
OCHOA FIGUEROA

Ab. Carlos Eduardo Ochoa Figueroa  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN 24 DE MAYO. – Sucre, 5 de julio del año 2023.- las 16h00, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal SANCIONO LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN 24 MAYO - PUBLIQUESE Y EJECUTESE. -



Firmado electrónicamente por:  
RAMON VICENTE  
CEDENO BARBERAN

Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán  
**ALCALDE DEL CANTON 24 DE MAYO**

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN 24 DE MAYO:  
En la ciudad de Sucre, 24 de Mayo, a los 5 días del mes julio del año 2023, las 16h00, Sancionó, firmó y ordenó la publicación de la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION. EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN 24 MAYO, el Ing. Ramón Vicente Cedeño Barberán, Alcalde del GAD Municipal del cantón 24 de Mayo. CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:  
CARLOS EDUARDO  
OCHOA FIGUEROA

Ab. Carlos Eduardo Ochoa Figueroa  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**